

Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios de Almería	349.820
Federación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de la Provincia de Cádiz (FEDAPA)	2.623.640
Federación de Asociaciones de Padres de Familia de la Provincia de Cádiz	1.224.365
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Córdoba (AGORA)	1.661.640
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Educación Secundaria Mezquita de Córdoba	262.364
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Enseñanza no Estatal de Córdoba	583.031
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos por la Enseñanza Pública de Granada (FAPA)	2.273.821
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Granada	1.311.820
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Huelva	495.577
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública «Juan Román Jiménez» (Huelva)	1.574.184
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB El Castilla de Jaén	262.365
Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «San Eufrasia» de Jaén	466.425
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos «Los Olivos» de Linares (Jaén)	1.311.821
Federación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos por la Enseñanza Pública de la Provincia de Málaga (FDAPA)	2.011.458
Federación Provincial de Sevilla de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos F.A.P.A. «Nueva Escuela»	4.110.370
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Sevilla	1.399.274
Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por la Enseñanza Pública (CODAPA)	8.637.500
Confederación Andaluza de Padres de Alumnos (UFAPA)	2.073.000
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	518.250

ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a don Juan Rodríguez Romera, Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria).

El auge y la expansión de las Enseñanzas Artísticas en nuestra Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación de las actividades culturales con clara repercusión en el ámbito educativo.

En 1990 se inició un programa cuyo triple objetivo consistía en:

1) Consolidar las actividades y grupos ya existentes, difundiendo sus actuaciones por todo el territorio andaluz y procurando que de las dichas actividades se beneficiaran el mayor número posible de Centros Docentes.

2) Fomento de las nuevas iniciativas, canalizando sus esfuerzos con el fin de que las mismas no resultaren baldías y lograr su permanencia.

3) Favorecer y difundir tanto en nuestros conservatorios como fuera de los mismos, las actuaciones de orquestas, grupos o solistas de relieve con contribuyeran al perfeccionamiento y mejoró de las capacidades de profesores y alumnos así como a la extensión cultural de la población escolar.

Por ello y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), la continuidad por parte de la referida Orquesta en la efectiva realización de conciertos en la Comunidad Autónoma y la indudable repercusión de tales actividades artísticas en la población andaluzo en general y en lo estudiantil en particular, esto Consejería,

#### HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica por razón del objeto a Don Juan Rodríguez Romera, Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), de dos millones setecientos mil pesetas, a fin de coadyuvar a la financiación de los gastos derivados de las referidas actividades realizadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sevilla, 1 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia,  
en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se resuelven ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV del Programa Lingua.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo), a la que siguió corrección de erratas (B.O.E. del 28 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, y entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden Ministerial,

#### HE DISPUESTO:

Primero.- Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo.- Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo II, por las causas que se indican:

- 1ª. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- 2ª. Tratarse de Centros no incluidos en la convocatoria.
- 3ª. No cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria (apartado cuarto).
- 4ª. No tener Centro asociado extranjero con el que intercambiar.
- 5ª. No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pese a haberle sido solicitada.

Tercero.- El libramiento de las ayudas a los Centros se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de adjudicación de las ayudas, se

iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario.

b) el 30 por 100 restante se librará una vez recibida la Memoria a que se refiere el apartado cuarto punto 3 de la presente Orden.

Cuarto.- De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y facilitar la cuanta información les sea requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias.  
3.1.1. Visitas preparatorias: los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve Memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios y encuentros: los Centros beneficiarios enviarán una Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta Memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde esta Consejería de Educación y Ciencia.

3.1.3. La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse antes del 31 de enero de 1995 a la Consejería de Educación y Ciencia, avenida de la República Argentina, 23 (41011-SEVILLA)

3.2. Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3. Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gastos realizados que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4. La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse antes del 31 de julio de 1995 a esta Consejería.

Quinto.- La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pueda incurrir.

Sexto.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia,  
en funciones

ANEXO I  
RELACION DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y SU CUANTÍA EN ECUS

1.- VISITAS PREPARATORIAS	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	N.º PROF.	CUANTÍA AYUDA
I.B. STA. CATALINA DE ALIAS	JAZEN	JAZEN	ST. COLMAN'S BISHOP SCHOOL, STRABANE	REINO UNIDO	3	1.420 ECUS
I.E.S. DOCTOR PED. NOYEL	SILAS	JAZEN	LINKHARTY HIGH SCHOOL, LINHARTY	REINO UNIDO	3	1.420 ECUS
I.E.S. FRANCISCO VILLACASTELL	VILLACASTELL	JAZEN	LORSTON COMPTON, ORANG	IRLANDA	3	1.420 ECUS
I.B. V. CORDERO	SEVILLA	SEVILLA	WOLSTON HIGH SCHOOL, WASHINGTON	REINO UNIDO	2	1.000 ECUS
I.E.S. BRAYATISTA	SEVILLA	SEVILLA	JAC. P. PELLISSIE COLLEGE, CASTLTON	IRLANDA	2	1.000 ECUS
I.E.S. ROSTON ALBERDING	TORRES	SEVILLA	LITCE JULIAS VERDE, BAPTES	FRANCIA	2	1.000 ECUS
I.F.P. GONDALAR	SANLUCAR N.	SEVILLA	PARIS MOO HIGH SCH. MANCHESTER	REINO UNIDO	1	500 ECUS

2.- INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	CUANTÍA AYUDA
ISC. PROF. SAGRADA FAMILIA	PRO. SANTA N.	CADIZ	AARHUS BUSINESS COLLEGE, AARHUS	DINAMARCA	5.300 ECUS
ESCUELA SUP. TORISMO JEREZ	JEREZ FRA.	CADIZ	SOUNDWELL COLLEGE, BRISTOL	REINO UNIDO	3.000 ECUS
ESCUELA SUP. TORISMO JEREZ	JEREZ FRA.	CADIZ	MAPPER UNIVERSITY, DUBLINGO	REINO UNIDO	3.700 ECUS
I.E.S. ANGE. DE SALVADORA	CORDOBA	CORDOBA	BELFAST INSTITUTE OF PUB EDUCAT.	REINO UNIDO	4.500 ECUS
I.F.P. LA PUENSAFIA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE MANCHESTER. (A)	REINO UNIDO	3.300 ECUS
I.F.P. LA PUENSAFIA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE MANCHESTER. (B)	REINO UNIDO	3.300 ECUS
CELESTIO ESTERCA NENDI	GRANADA	GRANADA	DR. LAUTY'S GRAMMAR SCHOOL, FERRY	REINO UNIDO	4.200 ECUS
E.O.I. NOYEL	NOYEL	GRANADA	LITSEN-CYRANSTON, BURGORDIF	ALEMANIA	1.400 ECUS
I.B. ALAN LANGE	ARVILLA	GRANADA	ST. COLMAN COLLEGE, FERRY	REINO UNIDO	3.300 ECUS
I.B. PABLO SUAREZ	GRANADA	GRANADA	FREDROR BEISS CYRANSTON, FILTERBURG	ALEMANIA	1.800 ECUS
I.E.S. ROSTON ALBERDING	TORRES	SEVILLA	LITCE JULIAS VERDE, BAPTES	FRANCIA	5.000 ECUS

1.- INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	CAUSA EXCLUSIVA
I.B. REGALD BROWN	ALABRIZ	PALAGA	BANKYER HIGH SCHOOL, BANKYER	DE. UN.	SEGUNDA
I.B. LA CRAMA	GRANADA	GRANADA	FREDERICKSBORG GYMNASIUM, HILLARDO	DINAMARCA	PRIMERA

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1994.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de "Fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general".

Por Decreto 295/87, de 9 de Diciembre, se creó la Filmoteca de Andalucía, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3, apartado c) son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual, en su primera edición, para 1994.

Se desean potenciar especialmente a través de la presente convocatoria las labores de investigación en archivos filmicos y de imagen en movimiento sobre Andalucía; la documentación y elaboración de bases de datos en relación a temas andaluces, productores, instituciones, premios y otros; localización de imágenes en movimiento de Andalucía; Muestras y Festivales de Recuperación Cinematográfica; Videocreación andaluza; y la realización actividades y seminarios relacionados con la labor de investigación propia de la Filmoteca; al objeto de la protección y conocimiento de nuestro importantísimo legado cultural.

En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a sus artículos 21 y 22; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas,